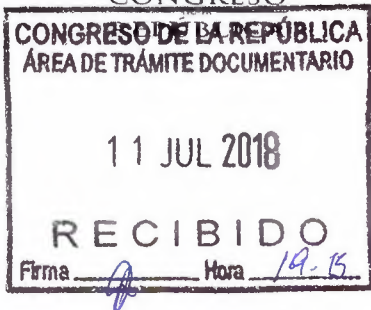


TEXTO SUSTITUTIVO



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1205/2016-CR, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PACIENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PERUANO A NIVEL NACIONAL.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



LEY QUE CREA LA DEFENSORÍA DEL PACIENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PERUANO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Creación de la Defensoría del Paciente

La presente ley crea la Defensoría del Paciente en los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, que contenga entre otros servicios a favor de los pacientes y sus familiares, una Plataforma Virtual para fortalecer la operatividad en la protección y defensa de los derechos de las personas usuarios de los servicios de salud (pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física, económica y familias de éstas), que realiza la Superintendencia Nacional de Salud, de manera directa, inmediata, descentralizada y oportuna.

Artículo 2. Alcance

La Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo a todos los usuarios de los servicios de salud y de obligatoria aplicación en establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, para atender a pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física, económica y familias de éstas, que realiza la Superintendencia Nacional de Salud, de manera directa, inmediata, descentralizada y oportuna.

La Plataforma Virtual es uno de los servicios y otros análogos que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruana a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen.

S/M
En debate
11/7/2018
F: 18
C: 0
A: 0

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1205/2016-CR, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PACIENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PERUANO A NIVEL NACIONAL.

Artículo 3. Naturaleza

La Oficina de Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo que depende de la Superintendencia Nacional de Salud y otros análogos, coadyuvando a ésta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, de los pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familiar de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.

El Poder Ejecutivo en un plazo mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes.

Segunda.

El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Estado y en beneficio de los pacientes.

Lima, 11 de julio de 2018.


Segundo Tapia Bernal
Vicepresidente